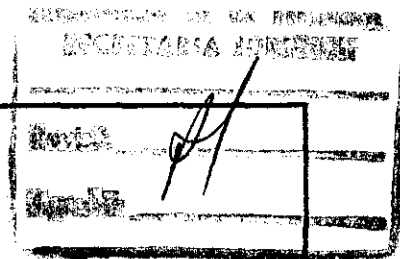




## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



DECRETO NÚMERO 0 2955 DE 2009

**10 AGO 2009**

Por el cual se designa Ministro de Hacienda y Crédito Público Ad – Hoc

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1°, del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Ministros en sesión del 27 de julio de 2009, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR, para conocer y decidir todos los asuntos de las empresas en las cuales sus familiares realicen actividades que tengan relación con la producción de alcoholes para la industria licorera, fabricación y comercialización de licores y exportación e importación de vinos y licores.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nómbrase como Ministro de Hacienda y Crédito Público Ad – Hoc al doctor HERNÁN MARTÍNEZ TORRES, Ministro de Minas y Energía, para conocer y decidir todos los asuntos que tengan relación con empresas que realicen actividades relacionadas con la producción de alcoholes para la industria licorera, fabricación y comercialización de licores y exportación e importación de vinos y licores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**10 AGO 2009**

A/1